



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Viernes 20 de Marzo de 2020  
Año CI Edición No. 23

### C O N T E N I D O

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL  
PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y  
RESPECTUOSO EXHORTO, EN EL ÁMBITO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LOS PODERES, AL TITULAR  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR  
CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO Y AL GOBIERNO FEDERAL POR  
CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LA  
PROCURADURÍA AGRARIA, A CREAR MECANISMOS  
DE SOLUCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA  
AGRARIA EN EL ESTADO DE GUERRERO..... 4

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# CONTENIDO

(Continuación)

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE EN LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) SE TRANSPARENTEN LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE HABRÁN DE EJECUTARSE PARA ESTE EJERCICIO FISCAL Y SOBRE TODO SE TOMEN EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE OBRAS PÚBLICAS QUE REALIZAN LOS COMISARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES, DEBIÉNDOSE SEÑALAR EL TIPO DE OBRA Y EL MONTO ASIGNADO PARA SU EJECUCIÓN.....	10
--	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 542/2019-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	15
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	17
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	18
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	18

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	19
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 17 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 397/2018-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Oralidad Mercantil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 620/2011-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 13/2019-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	23
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 366/2018-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.	25

# PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS PODERES, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y AL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y DE LA PROCURADURÍA AGRARIA, A CREAR MECANISMOS DE SOLUCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA AGRARIA EN EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de marzo del 2020, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de la Procuraduría Agraria, a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

### "METODOLOGÍA

En el apartado Antecedentes se da constancia del Proceso Legislativo turnado a esta Comisión, desde la presentación de la iniciativa hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado Contenido se señala el objeto y descripción de la iniciativa de estudio.

---

En el apartado de Consideraciones esta Comisión dictaminadora realizan el análisis técnico y jurídico de la iniciativa con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta la Proposición con Punto de Acuerdo.

### **I. ANTECEDENTES**

En la Sesión Plenaria del lunes 9 de diciembre de 2019, el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso Exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero, suscrita por la Dip. Guadalupe González Suástegui, misma que fue remitida a las Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para su estudio, análisis y dictamen por la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante Oficio No. LXII/2DO/SSP/DPL/0675/2019.

### **II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

**La propuesta materia del presente dictamen tiene por objeto:**

Que el Gobierno del Estado de Guerrero coadyuve con la Federación, para resolver los conflictos agrarios que prevalecen en nuestro estado, con el propósito de dotar certidumbre jurídica en la tenencia de la tierra a las partes involucradas y construir un ambiente de paz social entre los guerrerenses que se ven afectados por éstos conflictos.

**A través de:**

Exhortar al Gobierno del Estado de Guerrero por conducto del Secretario General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a establecer los mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero.

### **III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA**

Que el territorio del Estado de Guerrero se asienta en más

---

del 70% de propiedad social pertenece a los núcleos agrarios conformada por los ejidos y comunidades agrarias, a quienes a lo largo del siglo pasado de 1915 a 1992 se les entregaron o dotaron de tierras en el caso de los ejidos y se resarcieron tierras en el caso de las comunidades a las que se les reconocieron sus derechos ancestrales sobre las mismas a través de sus respectivas Resoluciones Presidenciales. De igual forma, después de las reformas del año 1992, los Tribunales Agrarios han resuelto la entrega de tierras a favor de diversos núcleos.

Es innegable, que el respeto a la propiedad comunal (creada desde tiempo inmemorial) y de dotar de tierras al ejido beneficiando a campesinos que así lo solicitaron, permitió lograr paz social en el campo Mexicano.

Sin embargo, persisten aún rezagos en la materia agraria que han provocado disputas entre campesinos Guerrerenses por la disputa de la tierra, propiciando enfrentamientos que han dejado saldos de luto y violencia.

De acuerdo a la memoria presentada por el Secretario General de Gobierno Licenciado Florencio Salazar Adame, durante su comparecencia ante el H. Congreso del Estado, con motivo de la Glosa del IV Informe de Gobierno del Licenciado Héctor Astudillo Flores, informó lo siguiente:

"De acuerdo a nuestros registros existen **50 conflictos** entre núcleos agrarios, **15 de los cuales se consideran de alto riesgo**. De éstos, cinco se encuentran en los tribunales agrarios para su resolución y dos en el programa de Conflictos Sociales en el Medio Rural (COSOMER).

El Ejecutivo del Estado ha señalado que cuando los conflictos agrarios no se atienden oportunamente, **los núcleos en disputa se enfrentan entre sí, frecuentemente con resultados trágicos**.

De igual forma, al presentar los datos en materia de prevención del delito, el Secretario de Seguridad Pública, durante su comparecencia ante el H. Congreso del Estado, informó:

#### "SEGURIDAD EN CONFLICTOS AGRARIOS

Para evitar enfrentamientos entre pobladores, la Policía Estatal en coordinación con el Ejército Mexicano, brindan seguridad permanente derivado del conflicto agrario por invasión de tierras entre Jicayán de Tovar, Tlacoachistlahuaca Guerrero vs Santiago Tilapa, Coicoyán de las Flores, Oaxaca. Asimismo, se han realizado vuelos de apoyo aéreo cercano.

---

De igual forma, la Policía Estatal en coordinación con el Ejército Mexicano y la Guardia Nacional realizan recorridos de seguridad, instalando filtros de seguridad y presencia constante en la carretera estatal Tlapa - Metlatónoc. Por el conflicto agrario entre las comunidades de San Juan Huexoapa, Municipio de Metlatónoc y Tierra Blanca, Municipio de Cochoapa El Grande".

Por lo anterior, es necesario que los órdenes de Gobierno generen una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de Gobierno, a efecto de conjuntar esfuerzos que permitan procesos participativos y contribuyan a la solución pacífica de los conflictos por la tenencia de la tierra social.

Al respecto, la Ley Agraria vigente, establece en su artículo 3º, que el Ejecutivo Federal promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, para la debida aplicación de la Ley Agraria.

Asimismo, en el ámbito local, la Secretaría General de Gobierno, de conformidad al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, es la encargada de conducir, la política interna del estado y le corresponde el despacho entre otros asuntos, de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con otros poderes del Estado, con los Ayuntamientos de la Entidad, así como, en lo procedente, con la Federación, la ciudad de México y las demás Entidades Federativas; y proveer la observancia y aplicación de las disposiciones agrarias que al efecto le señalen al Ejecutivo del Estado las leyes, así como de establecer un sistema de asistencia jurídica en la materia.

Por ello, se cuenta con antecedentes de la coordinación institucional para apoyar la solución de conflictos agrarios de trascendencia, como es el Acuerdo publicado el día 1 de marzo de 1996, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, emitido por el ciudadano Gobernador Rubén Figueroa Alcocer, mediante el cual se crea EL CONSEJO ESTATAL AGRARIO, con la finalidad de aplicar soluciones reales adecuadas a la problemática agraria nacional.

En el citado acuerdo, se establece en su artículo tercero, que el Consejo Agrario Estatal estará integrado en la siguiente forma:

Un Presidente que será el Gobernador del Estado

Un Secretario Ejecutivo que será el Secretario General de Gobierno

---

Un Secretario Técnico que estará presidido por el Coordinador Agrario estatal, respaldado por los representantes de la Procuraduría Agraria, la CORET, el Registro Agrario Nacional, el FIFONAFE y el Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; asimismo, al Consejo concurrirán representantes de organizaciones campesinas y Presidentes Municipales donde se verifiquen conflictos en su jurisdicción.

Por lo anterior, resulta indispensable generar políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y de conflictos por la tenencia de la tierra, sobre todo en nuestra entidad donde existen marcadas condiciones de vulnerabilidad social.

#### **IV. CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el reporte de 2018 de la Procuraduría Agraria, prevalecían en el Estado de Guerrero 51 conflictos agrarios, de los cuales solo 15 estaban siendo atendidos de manera prioritaria y uno de ellos se encontraba en foco rojo, el conflicto existente entre los núcleos agrarios de Jicayán de Tovar, en el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; y el Jicaral, Municipio de Coicoyán, Oaxaca, que al menos en la última década ha presentado diversos enfrentamientos entre su pobladores.

Existen conflictos agrarios con más de 80 años sin que a la fecha haya alguna solución real. Incluso, algunos que ya han sido resueltos por la vía jurisdiccional, como es el caso del núcleo agrario de Zitlaltepec en Metlatónoc y el núcleo agrario de Buena Vista en San Luis Acatlán. Este caso particular muestra cómo una solución judicial no necesariamente implica una solución al conflicto.

Los problemas agrarios en el Estado de Guerrero son multifactoriales y en buena medida adquieren esta condición porque no fueron atendidos con oportunidad y lo que en un principio pudo resolverse con un simple deslinde de tierras, a la larga y con el paso de los años, e incluso décadas, adquieren una importancia económica, política y social. Muchos de ellos se van nutriendo de agravios de las partes incluso de sangre, que van haciendo muy difícil una solución "desde el escritorio". Requieren por ello, una intervención de diferentes instituciones que coadyuven en su solución.

Además, tanto la Ley Agraria en su artículo tercero, como en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 8, se establecen los fundamentos jurídicos que

---

facultan la coordinación interinstitucional para la resolución de los conflictos agrarios. Cabe resaltar que la acción de la Procuraduría Agraria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que fue creada expresamente para atender y resolver éste tipo de conflictos a través de la mediación y la conciliación de las partes, por lo que la fundamentación de la proponente es del todo correcta. Por lo que se modifica la propuesta original y se adiciona en la parte que corresponde al Gobierno Federal al Procurador Agrario de la siguiente manera:

"El pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y **de la Procuraduría Agraria** a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 10 de marzo del 2020, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento y respetuoso exhorto, en el ámbito de colaboración entre los poderes, al titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría General de Gobierno y al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo

---

Agrario, Territorial y Urbano y de la Procuraduría Agraria, a crear mecanismos de solución para atender la problemática agraria en el Estado de Guerrero.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero y al Gobierno Federal por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y al Procurador Agrario.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.**

Rúbrica.

---

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 80 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA QUE EN LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN) SE TRANSPARENTEN LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS QUE HABRÁN DE EJECUTARSE PARA ESTE EJERCICIO FISCAL Y SOBRE TODO SE TOMEN EN CUENTA LAS PROPUESTAS DE OBRAS PÚBLICAS QUE REALIZAN LOS COMISARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES, DEBIÉNDOSE SEÑALAR EL TIPO DE OBRA Y EL MONTO ASIGNADO PARA SU EJECUCIÓN.

---

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 10 de marzo del 2020, la Diputada Leticia Mosso Hernández, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que en la Instalación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) se transparenten la aprobación de las obras públicas que habrán de ejecutarse para este ejercicio fiscal y sobre todo se tomen en cuenta las propuestas de obras públicas que realizan los Comisarios y Delegados Municipales, debiéndose señalar el tipo de obra y el monto asignado para su ejecución, en los siguientes términos:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La planeación es la guía que deben de seguir todos los gobiernos para eficientar el ejercicio de gobierno, en este contexto el artículo 2º de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- El objetivo de la planeación será para mejorar la eficiencia y efectividad del Gobierno del Estado y de los gobiernos municipales; así como de los organismos paraestatales. De esa forma, se asegurará a las mujeres y hombres de Guerrero, el respeto pleno a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte el artículo 43 de la ley antes señalada establece lo siguiente:

Las autoridades comunales y ejidales tendrán la obligación de elaborar el Banco de Programas y Proyectos para que la información se considere en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.

---

**No se podrá excluir a las comunidades y ejidos de las acciones y obras que se programen para cada ejercicio fiscal.**

En la elaboración de los programas de obras municipales se debe privilegiar la democratización de los mismos, al respecto el artículo 46 y 47 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen lo siguiente:

Dentro de los Sistemas Estatales y Municipales de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan Estatal, de los Planes Municipales y de los Programas a que se refiere esta Ley, además las organizaciones de obreros, campesinos y grupos populares; las instituciones académicas, profesionales y de investigación; los organismos empresariales y otras agrupaciones sociales, los partidos, sindicatos o asociaciones políticas con registro, así los mismos foros participarán los legisladores y legisladoras federales y locales.

En este sentido son los ciudadanos quienes saben de sus prioridades en sus comunidades, y no se puede tener un programa de obra pública municipal de manera impositiva, esto es, que los gobiernos municipales decidan que obras públicas se realizarán sin tomar en cuenta las solicitudes de obras.

La transparencia y rendición de cuentas debe ser el eje rector para la realización de los programas anuales de obra pública municipal, no se puede continuar bajo un esquema en el que se privilegie la opacidad, tampoco en el que se privilegie la realización de obras bajo un tinte netamente político, esto es, el condicionar las obras a cambio del apoyo a determinado partido político.

El Partido del Trabajo considera que cuando se ejerce el gobierno se debe hacer sin distinción alguna, favoreciendo siempre de manera imparcial a toda la ciudadanía.

Cabe señalar que, en el Municipio de Tlapa de Comonfort, el día 7 de marzo del año en curso se llevó a cabo la Instalación del Comité de Planeación para el desarrollo municipal el cual fue presidido por el presidente municipal en turno, evento que recibió cuestionamientos por los comisarios y delegados, primeramente, no se señalaron los montos que a cada una de las obras le correspondían, además de que varias obras públicas no correspondían a las necesidades que las autoridades auxiliares habían solicitado, por lo que las inconformidades de los ciudadanos fueron expuestas.

---

Motivo que me lleva a presentar este punto de acuerdo con la finalidad de que las irregularidades presentes en la instalación del COPLADEMUN del citado municipio se prevean en las siguientes instalaciones para la planeación de la obra pública de los ayuntamientos restantes".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 10 de marzo del 2020, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### P U N T O   D E   A C U E R D O

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes, exhorta respetuosamente a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que en la Instalación de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) se transparenten la aprobación de las obras públicas que habrán de ejecutarse para este ejercicio fiscal y sobre todo se tomen en cuenta las propuestas de obras públicas que realizan los Comisarios y Delegados Municipales, debiéndose señalar el tipo de obra y el monto asignado para su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes, exhorta respetuosamente al **M.A.P. David Guzmán Maldonado**, Titular del Comité de Planeación de Desarrollo del Estado de Guerrero, para que instruya a sus delegados regionales revisen si en la integración de las propuestas de obras públicas de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) se cumple con la normatividad aplicable y en su caso se realicen las observaciones pertinentes a efecto de hacer las correcciones que en derecho procedan.

#### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

---

**SEGUNDO.** Remítase el presente Punto al Titular del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, a los 80 Ayuntamientos y al Concejo Municipal de Ayutla, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ALBERTO CATALÁN BASTIDA.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.**

Rúbrica.

---

  

---

  

---

# SECCION DE AVISOS

## EDICTO

LIVIN LARA GUZMAN.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 542/2019-III relativo al juicio ordinario civil, promovido por Hogares Gama, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de veintiuno de febrero del dos mil veinte, en el cual ordenó emplazar al ejecutado por auto de veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Diario "Novedades de Acapulco" "Sol de Acapulco", así como en el periódico Diario "El sur" que se edita en esta ciudad y Puerto, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles; para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, en los términos y con los apercibimientos decretados en el extracto que se deduce del auto de veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, dictado por este órgano jurisdiccional que a continuación se transcribe:

(...) "Acapulco, Guerrero, veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

---

Por presentados Juan Arturo García Muciño y Eliecer Axel Montes Piña, en su carácter de apoderados de la persona moral Hogares Gama, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de apoderados de la persona moral Hogares Gama, Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que acreditan y se les reconoce con la copia del testimonio notarial número 87,683, de dos de octubre del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número veintinueve de la ciudad de México.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan al mismo, se les tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de recuperar la posesión, en contra de Livin Lara Guzmán; así como el pago y cumplimiento de los diversos accesorios reclamados.

Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 542/2019-III que legalmente le corresponde".

Notifíquese y cúmplase.[...]

"(...)Acapulco, Guerrero, veintiuno de febrero de dos mil veinte.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Juan Arturo García Muciño, apoderado de la actora Hogares Gama, Sociedad Anónima de Capital Variable, atendiendo a su contenido, por las razones que expone el promovente; tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a encontrar algún domicilio del demandado Livin Lara Guzmán tal y como se desprende de los informes proporcionados por las diversas dependencias, y actuaciones que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicita el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio del demandado Livin Lara Guzmán, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera

---

de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase. [...]

Acapulco, Guerrero, 27 de Febrero de 2020.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 69,777 de fecha 28 de febrero del año dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario, la señora ANA MARÍA ALARCÓN PÉREZ, acepta la herencia que el autor de la sucesión señor JESÚS ALARCÓN PÉREZ, dispuso en su favor. Al efecto, exhibió, la partida de defunción del autor de la herencia y la señora ANA MARÍA ALARCÓN PÉREZ, protesta su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

---

Chilpancingo, Gro., 02 de Marzo del Año 2020.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 68,739, de fecha trece de septiembre del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del suscrito, las CC. BEATRIZ GUADALUPE PARRA BEDRÁN, JEHOVANA GRACIELA PARRA BAHENA y BLANCA ORQUIDEA PARRA BAHENA, aceptaron la herencia que la autora de la sucesión, la C SIRIA BADRÁN SEPULVEDA Y/O BLANCA SIRIA BEDRÁN SEPÚLVEDA, dispuso en su favor y la señora BEATRIZ GUADALUPE PARRA BEDRAN, en su carácter de albacea aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Febrero del 2020.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de los Bravo, hago constar que por escritura pública número 69,736, de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito, las CC. BEATRIZ GUADALUPE PARRA BEDRÁN, MIGUEL ANGEL PARRA BEDRAN y BLANCA ISABEL PARRA BEDRAN, por su propio derecho, aceptaron la herencia que

---

el autor de la sucesión, el C MIGUEL ANGEL PARRA BORBÓN, dispuso en su favor y el señor MIGUEL ANGEL PARRA BEDRÁN, en su carácter de albacea aceptó el cargo y protestó su fiel desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, de esta ciudad capital.- Doy fe.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.  
Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Febrero del 2020.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

Por escritura número 62468, otorgada e 22 de Agosto de 2016, ante la fe del Lic. Juan Pablo Leyva y Córdova constar testamento a bienes del señor MATEO GODÍNEZ HIDALGO a solicitud de la señora IRMA NAVA PERALTA quien acepto la herencia y el cargo de albacea y manifiesto que formara inventario en los términos de ley.

ATENTAMENTE.  
EL NOTARIO.  
LIC. JOAQUIN TALAVERA AUTRIQUE.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL, Titular de la Notaria Pública Número Diecisiete, de este Distrito Notarial de Tabares, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, Hago de su conocimiento que por Instrumento Número 256 (doscientos cincuenta y seis), Volumen 78 (Setenta y ocho), de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinte, otorgada en

---

el protocolo de la notaria a mi cargo, la señora MARIA ELENA DE LA O MELLIN, manifiesta que acepta la Herencia instituida a su favor; asimismo la propia señora MARIA ELENA DE LA O MELLIN en su carácter de Albacea manifiesta que acepta el cargo, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora NOELIA MELLIN VALDOVINOS, cuya personal sucesión se tramita ante el suscrito, la albacea manifiesta haber formulado el inventario de los bienes de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a los 28 Días del Mes de Febrero del Año 2020.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17.

Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero por 2 veces de 10 en 10.

2-2

---

## EDICTO

C. RICARDO BARAJAS DÍAZ.

En el expediente número 397/2018-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Ricardo Barajas Díaz, la Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que en lo que interesa dicen: "Acapulco, Guerrero, a veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho". "Visto el escrito del licenciado Rosalio Sánchez Acosta e Iván Apreza Beiza, apoderados legales del actor Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, personalidad que acredita y se le reconoce términos del testimonio del instrumento cuarenta y dos mil quinientos noventa y seis, de fecha cinco de agosto del dos mil quince, pasada ante la fe de Juan Carlos Villicaña Soto, titular de notario número ochenta y cinco del Estado de México, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se les tiene demandando en la vía especial hipotecaria de Ricardo Barajas Díaz, el pago de la cantidad de \$2,743,714.06 (dos millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos catorce pesos 06/100 moneda nacional), por concepto

---

de suerte principal; así como los demás accesorios que menciona en el capítulo de prestaciones. Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 397/2018-II, que legalmente le corresponde, y se dicta auto con efectos de mandamiento en forma; se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo, hágase entrega al demandado de referencia de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley deban considerarse como inmovilizados y que forman parte de la misma finca, formándose en su caso el inventario respectivo. Se previene al reo civil para que contraigan en el acto de la diligencia la obligación de depositario judicial, y si no lo acepta en ese acto, el actor designará a quien estime conveniente, si la diligencia no se entiende directamente con el deudor, ésta deberá manifestarlo ante este juzgado dentro de los tres días siguientes a partir de que se le corra traslado, manifestando por escrito si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial. Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente sellados y cotejados, córrase traslado personalmente al reo civil Ricardo Barajas Díaz, emplazándolo legalmente a juicio, para que dentro de un término de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas si lo estima conveniente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda si se deja de contestar, y las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se les hará y surtirán sus efectos mediante cédulas que se fije por los estrados de este juzgado, por disposición de los numerales 148 y 257 del código adjetivo civil, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual le será notificada en forma personal, tal como lo prevé el arábigo 151 fracción V del mismo catalogo legal, en relación con la fracción V del diverso 257 del código antes invocado...". (SEGUNDO AUTO). "Acapulco, Guerrero a trece de diciembre de dos mil diecinueve". "Vista la cuenta dada y el escrito exhibido por la licenciada Gaudencia Silva Teyuco, abogada patrono de la parte actora, atento a su contenido, tomando en consideración la razón actuarial de fecha ocho de noviembre del dos mil diecinueve, realizada por el secretario actuario adscrito a este juzgado, de donde se advierte que no se pudo emplazar a juicio al demandado Ricardo Barajas Díaz, en razón de que el reo civil ya no vive en el domicilio

---

señalado en autos; en base a ello, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar al citado demandado Ricardo Barajas Díaz, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, en la inteligencia de que debe mediar entre cada una de las publicaciones dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día siguiente. Se hace saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de sesenta días siguientes a la publicación de los edictos, ante este juzgado a recibir las copias de traslado, una vez que se apersona y reciba el traslado, le empezará a correr un término de nueve días para contestar la demanda y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, le surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado. Asimismo, las copias de traslado quedan a disposición del citado reo civil en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia Alberto Vázquez del Mercado, sito en Avenida Gran Vía Tropical Sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad...".

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica

3-2

---

## EDICTO

En el expediente numero 620/2011-I relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Silvestre Zarate Trejo, en contra de Rocío González Barrales, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día treinta de marzo del año dos mil veinte, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en la casa marcada con el número 12 del Condominio Rosas del Conjunto Habitacional Villas Diamante III, ubicado en el Fraccionamiento Granjas del Marqués de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio

---

registral electrónico número 121170 de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y siete del Distrito Judicial de Tabares, inmueble que tiene una superficie de 53.60 m<sup>2</sup> (cincuenta y tres punto sesenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 4.05 m. con casa 43 del Condominio Claveles; Al Sur en 4.05 m con área común al régimen; Al Este en 8.60 con casa 13; Al Oeste en 8.60 m. con casa once; Abajo con losa de cimentación; Arriba con losa de Azotea. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días hábiles, en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse en el primer día hábil de los nueve señalados, la tercera en el noveno día hábil, y la segunda en cualquier día dentro de los nueve concedidos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber en el Periódico Novedades de Acapulco, el Sol de Acapulco, en el Diario el Sur, o en el Diario Diecisiete que se edita en esta ciudad, en los estrados de este juzgado y en los lugares públicos de costumbres, Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 4 de Febrero de 2020.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. MARÍA ELENA ISLAS CORTÉS.

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento

---

al auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente 13/2019-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Andrés Castañón Flores, en contra de María Elena Islas Cortes y otros, con fundamento en el artículo 160 fracción II, del Código Procesal Civil, se ordena emplazar legalmente a juicio a la demandada MARÍA ELENA ISLAS CORTÉS, en los términos ordenados mediante auto de fecha 16 de enero del 2019, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial que edita el gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación Diario de Guerrero, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 45 días, a partir de la última publicación del último edicto, a recibir la respectiva demanda y documentos anexos, los cuales están a su disposición ante la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los que ignore por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado, asimismo, deberá señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva la cual se le notificará en forma personal, en términos del artículo 151 fracción V, del Código invocado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-2

---

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., a 19 de Febrero del 2020.

Mediante escritura pública número 42,766.- CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS de fecha DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor VICTOR GARCIA AGUILERA, en su carácter de Albacea y Coheredero, quien reconoció su derechos hereditarios y radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN BENITEZ SOLIS, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

---

En el propio instrumento, el señor VICTOR GARCIA AGUILERA, acepta la herencia instituida a su favor y reconoció sus derechos hereditarios, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederán de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

EL NOTARIO PUBLICO No. 8.  
LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.  
POR SUPLENCIA DEL NOTARIO PUBLICO No. 16.  
LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 366/2018-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS ALBERTO ARAGON ZAVALA, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, del bien inmueble hipotecado, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el expediente en que se actúa. Sirviendo como base la cantidad de \$893,264.16 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 10 de Marzo de 2020.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

2-1

Secretaría  
**General de Gobierno**

Dirección General del  
Periódico Oficial



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Montaña 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311